

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00500-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

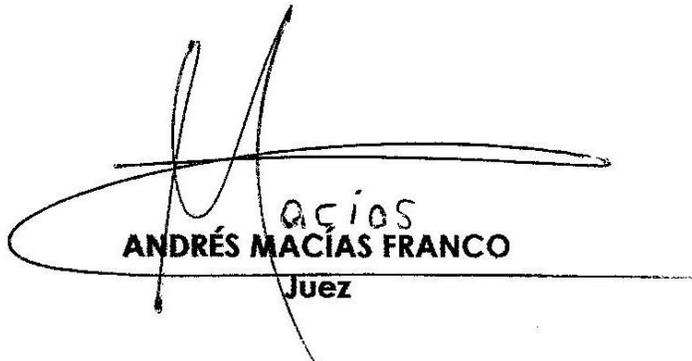
1. INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JHON ALEXANDER ZULUAGA ARIAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional del derecho en donde se determine las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Indique dentro de los hechos los extremos temporales de la relación laboral alegada
- c) Aporte la dirección electrónica de la testigo propuesta.
- d) Aclare respecto de cuál demandada solicita requerir los desprendibles de nómina indicados en el acápite de pruebas
- e) Allegue los certificados de existencia y representación de las sociedades que integran el Consorcio Ptar Salitre.
- f) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

2. Respecto de la solicitud de medidas cautelares deprecadas, serán resueltas en el momento procesal correspondiente conforme lo establecido en el artículo 85 A del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez